



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, martes 28 de septiembre de 2021](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 93/2020, así como los Votos Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y Particular del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 169.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 93/2020**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 36, numerales 1, 2 y 13, incisos a), b) y c), 54 y 73, fracción X, en su porción normativa “insultos y”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, 74 en sus porciones normativas “Certificaciones, copias certificadas e informes: Copias de documentos existentes en los archivos de las Oficinas municipales; por primera hoja y cada hoja subsecuente: 2.36 a 7.06”, “Copias certificadas solicitadas mediante ejercicio de Derecho al Acceso a la Información Pública; por primera hoja y cada hoja subsecuente: 1.17 a 7.06” y “Cotejo o certificación de documentos, por cada hoja: 2.36 a 7.06”, y 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiaro y 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula, todas del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo de esta decisión.

La declaración de **invalidez** decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Durango y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 93/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintinueve de octubre de dos mil veinte.

**Banco de México. tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 210.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1052 M.N.** (veinte pesos con un mil cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 211.**

**Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba** la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

El Acuerdo íntegro y anexos que forman parte del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página DOF: [http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202108\\_27\\_ap\\_24.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202108_27_ap_24.pdf)

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-agosto-de-2021/>